



Acuerdo de Concejo

Tarma, 06 de setiembre de 2024

N° 103-2024-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre del año 2024, el Oficio N° 006-2024-ANA-AAA.U-ALA.TAR de la Administración Local de Agua Tarma, el Informe N° 0041-2024-OCPM-OGA/MPT de la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias, el Memorandum N° 0221-2024-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe N° 068-2024-OCPM-OGA/MPT de la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias, el Informe N° 145-2024-SGDSU/MPT de la Sub Gerencia de Desarrollo y Servicios Urbanos, el Proveído N° 0077-2024-GIDU/MPT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 406-2024-SGCAT-GIDU/MPT de la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 310-2024-GIDU/MPT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Oficio N° 0119-2024-ANA-AAA.U-ALA.TAR de la Administración Local de Agua Tarma, el Informe N° 756-2024-SGCAT-GIDU/MPT de la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 528-2024-GIDU/MPT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 282-2024-OCPM-OGA/MPT de la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias, el Proveído N° 0746-2024-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 0747-2024-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 352-2024-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Dictamen N° 014-2024-ALPRCPD/MPT de la Comisión de Regidores de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios, el Proveído del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";*

Que, el Numeral 25 del Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, refiere: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)"*;

Que, el Artículo 64° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)".* Por su parte, el Artículo 66° de la mencionada normativa señala que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".* Además de ello, el Artículo 68° determina que: *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.";*

Que, en sesión de concejo señalada en el visto, se trató la Donación de 500 m² de Terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tarma, ubicado en la Urbanización "El Sol de Pomachaca" para la construcción del Local Institucional de la Administración Local de Agua Tarma, quien a través de los Oficios N° 006-2024-ANA-AAA.U-ALA.TAR y N° 0119-2024-ANA-AAA.U-ALA.TAR, solicitó dicha donación;

Que, mediante Informe N° 756-2024-SGCAT-GIDU/MPT la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial informa que se cuenta con un terreno ubicado en la Urbanización "El Sol de Pomachaca" de un área de 884.81 m² ubicado al lado norte de la ciudad de Tarma;

Que, mediante Informe N° 282-2024-OCPM-OGA/MPT la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias señala que el mencionado terreno ubicado en la Urbanización "El Sol de Pomachaca", se encuentra inscrito en la SUNARP con Partida Registral N° 11019041, sugiriendo que todos los actuados sean elevados a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación de donación;



Acuerdo de Concejo

Tarma, 06 de setiembre de 2024

N° 103-2024-CMT

Que, mediante Informe Legal N° 0747-2024-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica determina porque se declare Procedente la Donación del terreno ubicado en la Urbanización "El Sol de Pomachaca", por un área de 500 m2, para construir el Local Institucional de la Administración Local de Agua Tarma, en consecuencia, elévese a Sesión de Concejo para su debate correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 014-2024-ALPRCPD/MPT la Comisión de Regidores de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios determina por Unanimidad proponer al Concejo Municipal la aprobación de Donación del Terreno ubicado en la Urbanización "El Sol de Pomachaca", por un área de 500 m2, para la construcción del Local Institucional de la Administración Local de Agua Tarma;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR, la **DONACIÓN a favor de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), del Terreno ubicado en la Urbanización "El Sol de Pomachaca" de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tarma que comprende un Área de 500.00 m2.**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la presente Donación tiene **como único y específico objetivo la construcción del Local Institucional de la Administración Local de Agua Tarma**, teniendo que en caso, que dicha construcción y/o edificación se destine a uso distinto a la finalidad que motivó la donación, ocasionará la reversión del bien inmueble a la Municipalidad Provincial de Tarma, con todas las mejoras y/o construcción que se pudieran haber realizado, no teniendo la Municipalidad Provincial de Tarma, nada que reconocer y/o pagar.

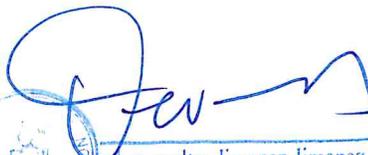
Artículo 3°.- ESTABLECER, que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) deberá realizar las obras de **construcción del Local Institucional de la Administración Local de Agua Tarma**, dentro del plazo razonable de dos años, a partir de la fecha de notificado el presente Acuerdo de Concejo. El incumplimiento de los plazos señalados, ocasionará la resolución inmediata de la Donación y la reversión del inmueble a la Municipalidad Provincial de Tarma, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras y/o construcciones realizadas, a título gratuito.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, poner de conocimiento de la Contraloría General de la República el presente Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en el Artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás órganos administrativos competentes de la municipalidad.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), así como a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás estamentos administrativos competentes de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. walter Jimenez Jimenez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
G. Municipal
Of. Gral Adm
ANA
Archivo/jvp